

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

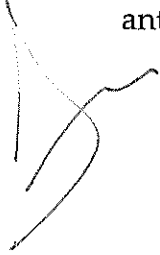
PETICIÓN

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "UPR"), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Presidente el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

La Ley 148-2020 creó la "Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico", con el fin de crear un fondo perpetuo para otorgar ayudas económicas a estudiantes con necesidad económica para cursar sus estudios subgraduados y/o graduados en la Universidad.

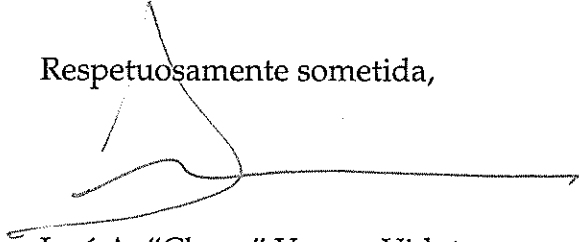
A más de noventa (90) días de aprobada la Ley 148-2020, nos surge varias interrogantes relacionadas al cumplimiento de la Ley por parte de la Universidad de Puerto Rico. Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 
1. ¿Otorgó el Secretario del Departamento de Hacienda la escritura de fideicomiso, según requiere el Artículo 4 de la Ley 148-2020? Si la respuesta es en la afirmativa, favor de proveer copia de la escritura de fideicomiso.
 2. De haberse constituido el Fideicomiso, favor de proveer una lista detallada de todos los fondos que serán ingresados en el Fondo Perpetuo para fines
 3. ¿Se ha escogido a presente una entidad para fungir como fiduciario del fideicomiso, según se desprende del Artículo 5 de la Ley 148-2020? Si la respuesta es en la afirmativa, favor de proveer nombre de la entidad, conjunto con el contrato, términos y condiciones del acuerdo. Deberán incluir, de igual forma, la cantidad a pagársele a la entidad que fungirá como Fiduciario como remuneración por sus servicios.
 4. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para que los estudiantes subgraduados y/o graduados puedan ser beneficiarios de las ayudas económicas del Fideicomiso?
 5. ¿Qué tipo de información de los y las estudiantes será compartida con el Fiduciario en virtud del Artículo 9 de la Ley 148-2020?

6. Favor de remitir copia de toda reglamentación, carta circular u orden administrativa adoptada por la UPR o sus recintos de conformidad con la Ley 148-2020.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 12 de febrero de 2021.

Respetuosamente sometida,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line extending to the right.

José A. "Chaco" Vargas Vidot
Senador Independiente